

1. DATOS GENERALES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 16 de marzo de 2021

DEPENDENCIA: Grupo de Sistemas

SEGUIMIENTO A: Cumplimiento Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y Circular 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y Circular 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor por parte del Archivo General de la Nación.

ACTIVIDADES:

1. Compilar y verificar la información requerida mediante solicitudes de información al Grupo de Sistemas relacionada con la totalidad de equipos de cómputo con los que cuenta la entidad.
2. Verificar los mecanismos de control adoptados por el Grupo de Sistemas con el objeto de prevenir el uso de software que no se encuentre debidamente licenciado – visita en sitio.
3. Identificar si existen o no los procedimientos establecidos para dar de baja el software de la entidad.

PERIODO DEL SEGUIMIENTO: Corte a 31 de diciembre 2020

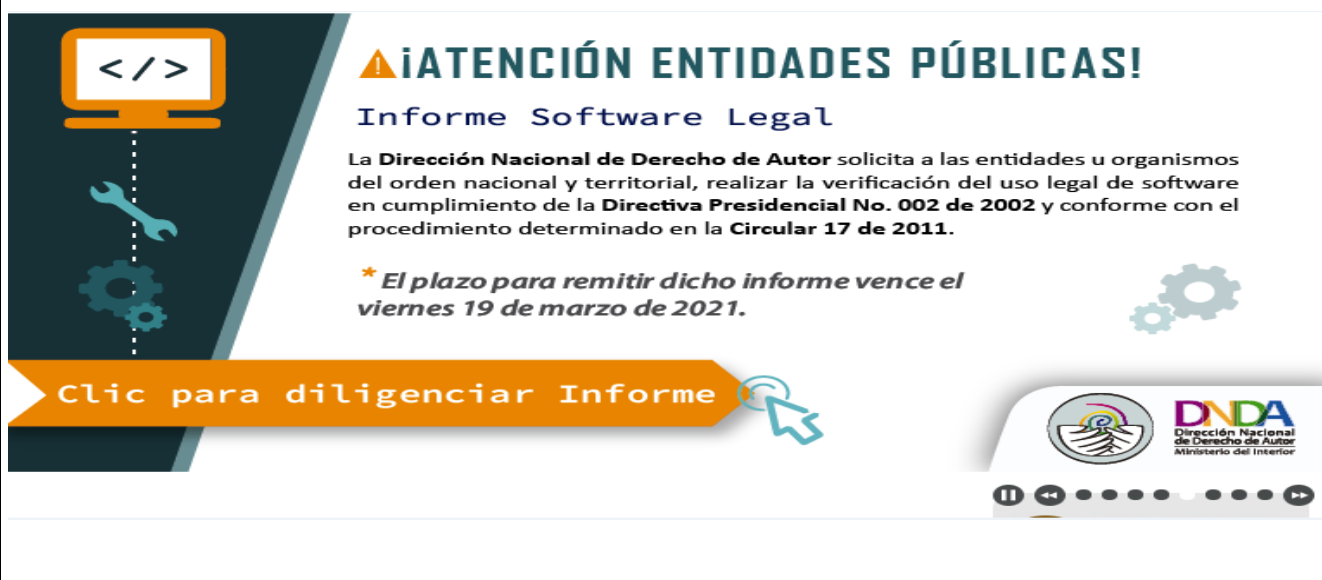
2. EJECUCIÓN

ASPECTOS GENERALES: Mediante la expedición de las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 el Gobierno Nacional reiteró su interés en el cumplimiento a las normas sobre el derecho de autor y los derechos conexos e instruyó a los servidores públicos en la obligación de adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias o artísticas, fonogramas y señales de televisión que infrinjan tales derechos.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial 02 de 2002 y la Circular 17 de 2011 se ordenó a las Oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor y uso de programas de computador de las entidades, estableciendo además, el procedimiento de remisión de la información relacionada en cabeza de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Producto del presente seguimiento la Oficina de Control Interno del Archivo General de la Nación, en su Rol de Evaluación y Seguimiento, verificará si los controles y medidas promovidas por el Grupo de Sistemas de la entidad resultaron efectivos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente respecto a la debida utilización de programas de ordenador, manejo de licencias y relación del inventario, así como los procedimientos para dar de baja el software de la entidad para, finalmente, presentar las respectivas recomendaciones que se deriven de dicho estudio.

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIA: Una vez revisada la página <http://derechodeautor.gov.co/> se remitió solicitudes de información al Grupo de Sistemas de la entidad con el objeto de dar respuesta a las preguntas contenidas en el formato dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor:



ATENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS!
Informe Software Legal

La **Dirección Nacional de Derecho de Autor** solicita a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la **Directiva Presidencial No. 002 de 2002** y conforme con el procedimiento determinado en la **Circular 17 de 2011**.

** El plazo para remitir dicho informe vence el viernes 19 de marzo de 2021.*

Clic para diligenciar Informe

DNDa
Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Adicionalmente se solicitó la siguiente información:

1. Relación de equipos indicando su sistema operativo y su correspondiente versión.
2. Catálogo de software autorizado
3. Relación de licencias con sus respectivos seriales

De igual manera se requirió información al Grupo de Almacén en lo que concierne a la cantidad de equipos con que cuenta la entidad, así como la información correspondiente al destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.

De otra parte, y con el objeto de verificar la instalación de software no licenciado en los equipos de la entidad, el 16 de marzo de 2021 se llevó a cabo visita en sitio con el objeto de efectuar dicha verificación de manera aleatoria en algunas estaciones de trabajo.

Posteriormente, una vez evaluada la calidad de la información suministrada, se procedió a generar el formulario diligenciado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor el día 16 de marzo de 2021.

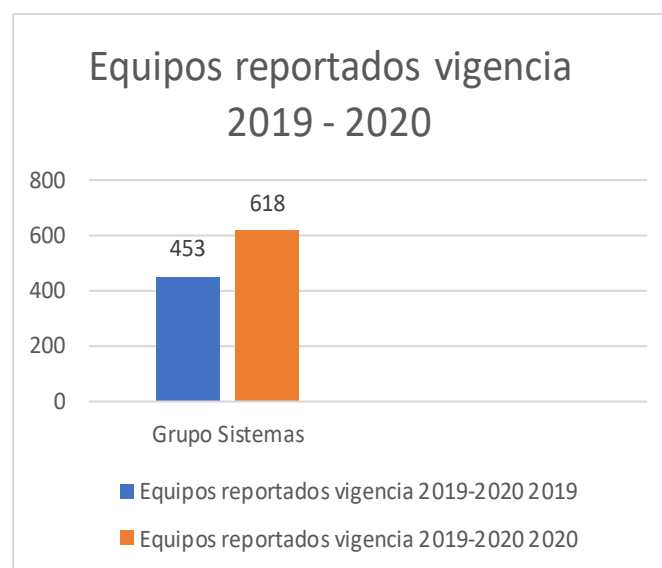
Ante las preguntas se obtuvieron los siguientes resultados:

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la entidad?

618 equipos de cómputo discriminados de la siguiente manera:

- 467 equipos de escritorio (computador de escritorio, CPU, monitor)
- 126 portátiles
- 25 servidores

De la verificación efectuada con base en la relación de equipos remitida por el Grupo de Sistemas se pudo evidenciar que hubo un incremento en el reporte de cantidad de equipos de cómputo respecto a la vigencia 2019 (453 equipos reportados sede Centro – Sede Funza) como se observa:



Así mismo, una vez solicitado el número de equipos registrados en los inventarios del Grupo de Almacén se informó la misma cantidad de equipos de cómputo lo cual evidencia un adecuado control en la actualización de inventarios de la entidad.

2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

SI. En respuesta a la solicitud presentada por Control Interno, el Grupo de Sistemas informó que todos los

equipos se encuentran licenciados, situación que fue verificada en los documentos soporte remitidos, en los cual pudo observarse que la cantidad de licencias reportadas concuerda con la cantidad de servidores; para el caso de portátiles y equipos de escritorio se manifestó que todos cuentan con licencia OEM Professional.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con licencia respectiva?

Mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2021 el Grupo de sistemas informó que los equipos se encuentran dentro de un dominio local, el cual tiene políticas de no instalación de software y/o modificaciones sobre la configuración de los equipos. Este tipo de política solo los administradores de sistemas pueden hacer modificaciones o instalación del software oficial de la entidad.

Efectuada la visita en sitio el 16 de marzo de 2021, haciendo uso de lista de chequeo- verificación de controles uso de software instalado en la entidad - Oficina de Control Interno del AGN -se pudo evidenciar que, en dos (2) de los trece (13) equipos verificados de manera aleatoria, se permitió la instalación de algunos programas de software no licenciado (**WhatsApp para pc**) por lo cual, se recomienda tener en cuenta que, si bien es cierto que la entidad tiene un control de instalación de software, el mismo debe hacerse extensivo a todas las estaciones de trabajo sin excepción.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De la información reportada por el Grupo de Sistemas fue dado a conocer a Control Interno que el software, como *“conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas”*, no tiene un destino final y que, en ese orden de ideas, al no ser un bien tangible que tenga un destino final, va ligado al hardware, el cual, por ende, es el que se da de baja.

De igual manera, una vez solicitada información al respecto al Grupo de Almacén se indicó que:

- De acuerdo con el Procedimiento de Almacén e Inventarios GRF-PR-01, donde se hace referencia a las bajas de bienes de la entidad, en este no se mencionan los intangibles.
- Según la Política Contable de la entidad, los intangibles, se reconocerán como activo siempre y cuando se puedan identificar, controlar, que generen beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y su medición monetaria sea confiable; en caso contrario se registran como gasto. Y su vida útil y baja en cuentas.

En este sentido es importante tener en cuenta que todo licenciamiento de software en desuso debe ser dado de baja mediante la aplicación de un procedimiento establecido para tal fin, el cual debe desarrollarse de manera coordinada entre el Grupo de Sistemas y las demás áreas que sean necesarias. El procedimiento de baja de software le otorga a la entidad una evidencia del software que ya no se utiliza el cual se basa en aspectos tales como:

- Desuso por obsolescencia
- Depreciación
- Concepto técnico
- Descargar inventario que pudiera estar asignado a un funcionario o contratista.

En este mismo sentido, cuando se da de baja hardware, que incluye software preinstalado, de tipo OEM u otro, adicional a los aspectos ya mencionados, el área de tecnología debe contribuir con un procedimiento documentado de borrado seguro.

SOPORTES Y/O HERRAMIENTAS:

<http://derechodeautor.gov.co/>

Comunicaciones internas

3. CONCLUSIONES

1. En cumplimiento a la Directiva Presidencial 002 de 2012, la Oficina de Control Interno del Archivo General de la Nación, como responsable de la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Derecho de Autor efectuó las evaluaciones necesarias para la elaboración del presente informe soportada en las evidencias remitidas por el Grupo de Sistemas y el Grupo de almacén de la entidad, las cuales fueron allegadas a la Oficina de Control Interno mediante correos electrónicos del 25 y 26 de febrero respectivamente.
2. De la verificación efectuada se pudo concluir que el software instalado en los equipos de la entidad se encuentra debidamente licenciado de conformidad con los requerimientos y directrices impartidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en lo que respecta a legalidad de software en las entidades.
3. De la información reportada por el Grupo de Sistemas y el Grupo de Almacén de la entidad se pudo evidenciar que existe un adecuado control en la actualización de inventarios de la entidad.
4. Si bien se constató que la entidad cuenta con los controles necesarios para impedir la instalación de software no licenciado en equipos de cómputo de la entidad, no obstante, y como resultado de la visita de verificación programada para el 16 de marzo de 2021, se verificó la restricción de ingreso en 13 equipos de cómputo de la entidad, de manera aleatoria, procediendo a efectuar la descarga de programas ejecutables encontrándose que dos (2) de ellos permitieron la descarga del software de WhatsApp para pc.
5. No se evidenció procedimiento alguno en el cual se especifique el destino final del software de la entidad.

DIFICULTADES: No se presentaron dificultades en el seguimiento.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda tener en cuenta que los controles de instalación de software deben hacerse extensivos a todas las estaciones de trabajo, sin excepción.
2. Se sugiere que la información reportada a Control Interno se efectúe de manera oportuna y completa.
3. Se reitera la recomendación de elaborar un procedimiento que especifique el destino final del software de la entidad, el cual debe desarrollarse de manera coordinada entre el Grupo de Sistemas y las demás áreas que sean necesarias a efectos de concepto técnico, depreciación, descarga en inventarios de almacén, entre otros.

4. DATOS FINALES

ANEXOS:

- Confirmación presentación informe software legal vigencia 2021 – 16 marzo 2021- Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Lista de chequeo *verificación de controles uso de software instalado en la entidad - Oficina de Control Interno del AGN – 16 de marzo de 2021*

ELABORÓ:

Betsy Elena Checa Calderón
Contratista OCI

Juan Camilo Guachetá Cadena
Auxiliar Administrativo OCI

FIRMA JEFE OCI

Juan Manuel Manrique Ramirez

